

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 " .
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

Pts.
0·50
0·40
0·30

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 254 de 11 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACIÓN de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

(Continuación)

Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
DEPENDENCIA Ó SERVICIO					
107	Dirección general de Correos.— Segovia.— Puentidueña á Tijares.	400	"	"	"
108	Idem.— Soria.— Lodares de Osuna.	200	"	"	"
109	Idem.— Idem.— Santa María de Huerta á Alconchel.	200	"	"	"
110	Idem.— Tarragona.— Corvera.	100	"	"	"
111	Idem.— Idem.— Prat de Compte.	250	"	"	"
112	Idem.— Idem.— Espluga á Sant Joan.	400	"	"	"
113	Idem.— Idem.— Gandesa á Arreus.	525	"	"	"
114	Idem.— Idem.— Hospitalet á Pratdip.	520	"	"	"
115	Idem.— Idem.— Alcober á Capafons.	720	"	"	"
116	Idem.— Teruel.— Tronchón.	150	"	"	"
117	Idem.— Idem.— Linares.	100	Monto de pension	"	"
118	Idem.— Teruel.— Monteagudo.	100	"	"	"
119	Idem.— Idem.— Vilhel.	100	"	"	"
120	Idem.— Idem.— Aliaga á Fortanete.— Primera conducción.	707 50	"	"	"
121	Idem.— Idem.— Mora á Puerto mingalvo.— Primera conducción.	750	"	"	"
122	Idem.— Idem.— Idem.— Segunda id.	708	"	"	"
123	Idem.— Idem.— Mora á El Castellar.	707 50	"	"	"

Nº de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE HACIENDA							
124	Dirección general de Correos.—Teruel—Tronchón á la Mata.	1. ^a	Peatón.	625	"	"	"
125	Idem.—Idem.—Mora á Vallbona.	1. ^a	Idem..	200	"	"	"
126	Idem.—Idem.—Teruel á Monteagudo.—Segunda conducción.	1. ^a	Idem..	612 50	"	"	"
127	Idem.—Idem.—Monteagudo á El Pobo.	1. ^a	Idem..	250	"	"	"
128	Idem.—Idem.—Aliaga á Fortanete.—Primera conducción...	1. ^a	Idem..	707 50	"	"	"
129	Idem.—Toledo.—Tembleque á Turleque.	1. ^a	Idem..	378	"	"	"
130	Idem.—Valencia.—Bétera á Navarrete.	1. ^a	Idem..	517 50	"	"	"
131	Idem.—Idem.—Requena á La Portera.	1. ^a	Idem..	375	"	"	"
132	Idem.—Cofrentes á Millares.—Primera conducción.	1. ^a	Idem..	472 50	"	"	"
133	Idem.—Idem.—Idem id.—Segunda conducción.	1. ^a	Idem..	472 50	"	"	"
134	Idem.—Valladolid.—Portillo.	1. ^a	Cartero.	100	"	"	"
135	Idem.—Idem.—Villagarcía.	1. ^a	Idem..	100	"	"	"
136	Idem.—Idem.—Quintanilla de Abajo.	1. ^a	Idem..	150	"	"	"
137	Idem.—Idem.—Villabrágima á Villaesper.	1. ^a	Peatón.	250	"	"	"
138	Idem.—Idem.—Rioseco á Santa Eufemia..	1. ^a	Idem..	525	"	"	"
139	Idem.—Idem.—Mayorga á Valdemorillo.	1. ^a	Idem..	400	"	"	"
140	Idem.—Idem.—Olmedo á la estación ferrea.	1. ^a	Idem..	250	"	"	"
141	Idem.—Idem.—Valladolid á Muncientes.	1. ^a	Idem..	450	"	"	"
142	Idem.—Vizcaya.—Guernica á la estación.	1. ^a	Idem..	500	"	"	"
143	Idem.—Zamora.—Coreses á Villaluve.	1. ^a	Idem..	525	"	"	"
144	Idem.—Zaragoza.—Sos á Pintano.	1. ^a	Idem..	710	"	"	"
145	Idem.—Idem.—Belchite á Villar de los Navarros.	1. ^a	Idem..	700	"	"	"

MINISTERIO DE HACIENDA

146	Dirección general del Tesoro público. — Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.	1. ^a Mozo de oficios..	825					
147	Idem.—Caja de Tesorería de Cáceres.	1. ^a Idem..	625					
148	Idem.—Ideu de Lugo.	1. ^a Idem..	625					
149	Idem.—Idem de Tarragona.	1. ^a Idem..	625	Premio.				
150	Idem.—Lotería de primera clase de Villarreal (Castellón).	1. ^a Administrador..	»	Idem..				
151	Idem.—Idem especial núm. 27 de esta Corte.	1. ^a Idem..	»					
152	Dirección general de Aduanas. Aduana de Cádiz agregado á la de La Linea.	1. ^a Mozo de faena..	750					
	MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES							
153	Instituto general y Técnico de Pontevedra.	2. ^a Portero.	800					
154	Idem id.	1. ^a Mozo..	750					

Segunda sección.**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Número 1.107.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**DISTRITO DE MURCIA****RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Juan de la Escosura, en los días y términos que a continuación se expresan:**

Num.	Nombr. de Operación.	Nº de operaciones.	Sitio.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
13.871 Luisn.	Reconocim.º y lev.º de piano.	4	Cabezo del Horro.	»	Sres. Barrington y Holt.	Diego Ortega.	Tres Compañeros. El Pato.	José Barcelona García. Reginald W. Barrington.	Fuente-á-l. Cartagena.
14.510 Por si acaso.	Demarcac.º	7	Fuente de Cubas.	Id.	B.º S. Antonio Abad.	José Hernández.	Registro La Tórtola. Concesión de aguas Herederos de José María Vera.	José Hernández Nav.º Reginald W. Barrington.	Id.
14.164 El Buho.	Umbria del Parrillar.	9	Umbria del Parrillar.	El mismo.	Id.	Franc.º Jiménez.	San Blas. El Condor.	Id.	Id.
14.219 La Golondrina.	»	17	»	Id.	Id.	La Pulga.	La Graja. El Milano.	Id.	Id.
14.220 El Triguero.	»	Id.	»	Id.	Id.	Id.	Lola y Julia. La Gaviota.	Simón Ferrer. Reginald W. Barrington.	Id.
		Id.	La Cotorra.	Id.	Id.	Id.	El mismo.	La Cotorra.	Id.

Del 17 al 23 del corriente.

Número 1.108.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**Notificación.**

En el expediente de registro número 15.304, para la mina de hierro nombrada «Consuelo», del término de Cartagena, incoado á instancia de D. Alfonso Tomás Men diola, natural y vecino de dicha ciudad en 30 de Noviembre de 1900, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 7 del corriente mes el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias, vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente núm. 15.304, para la mina «Consuelo», del término de Cartagena. Notifíquese.—El Gobernador, Bullón.»

Y no teniendo representante en esta capital D. Alfonso Tomás Men diola, se le notifica el preinserto decreto por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo preventivo en el último párrafo del art. 40 del Reglamento de 24 de Junio de 1868.

Murcia 10 de Septiembre de 1903.
—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 1.101.

Anuncio de subasta.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de la 9.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Salvador Sánchez García, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha 29 de Agosto próximo pasado, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Salvador Sánchez García, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el Boletín oficial de la provincia y hora de las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, según dispone el artículo 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

D. Salvador Sánchez García.

Nueve fanegas, ocho y medio celestines tierra secano, en Carrascoy, de este término municipal, existiendo en dicha cabida una casa; que todo

801.1 octubre Pts. Cts.

linda por Levante rambla de La Multa; Mediodía herederos de José Moreno; Poniente Pedro Perellón, y Norte Manuel Jiménez, su valor. 520." Otro trozo de tierra de cabida cuatro fanegas, diez y medio célemines de igual tierra y en el expresado sitio, que linda por Levante tierras de Ramón y Juan Sánchez; Mediodía y parte de Poniente el mismo Monreal, y Norte tierras de José y Juan Ramón Sánchez y D. Pablo Torres; su valor. 260."

2.^o Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de la Agencia, establecida en Pacheco, a la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones;

3.^o Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.^o Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.^o Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.^o Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.^o Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librarse sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Pacheco 1.^o de Septiembre de 1903.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Edicto

Agencia recaudatoria.—Pueblo de Pinatar.—Contribución rústica.

—Pueblo de Pinatar.—2.^o trimestre de 1903 y anteriores.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de este distrito.

Hago saber: Que el expediente que se sigue en esta oficina contra los herederos de D. Segundo López Escarbajal, por débitos de la contribución rústica y que se consignan al final, se ha dictado con fecha 29 del presente mes, la siguiente:

Providencia

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre su importe total del descubierto á los

herederos del contribuyente Segundo López.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados y en su dia no puedan alegar ignorancia.

Pacheco 31 de Agosto de 1903.—Eduardo Más.

Nº	Presupuestos.	Débito
305	1903	7 10
4	1902	14 26
4	1901	14 24
298	1900	15 85
98	99-900	9 »
96	98-99	15 85
92	97-98	14 36
88	96-97	14 60
84	95-96	14 30
Recargos.		17 89
Total débitos.		137 45

Sexta sección.

Número 1.091.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Cuenta circunstanciada de los gastos ocasionados en el arreglo de la cañería que conduce agua potable á esta población, durante la semana del 24 al 30 de Agosto último.

	Pts. Cts.
León López García, por siete jornales, á 1'75 pesetas.	12 25
Francisco García Navarro, cinco jornales, á 1'75.	8 75
Lorenzo Ferrada Jodar, cuatro jornales, á 1'75.	7 »
Salvador González Rueda, cuatro jornales, á 1'75.	7 »
Andrés Carvajal Oliva, un jornal, á 1'75.	1 75
Antonio Acosta, por capazos.	2 40
TOTAL.	39 15

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 2 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Juan A. Oliva.

Número 1.090.

Don Juan Alfonso Oliva Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón que ha de servir de base para la formación de la matrícula industrial y de comercio de esta villa que ha de regir durante el próximo año de 1904, queda expuesto al público el mencionado documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, á

fin de que los industriales en el mismo comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que sean procedentes.

Mazarrón 7 de Septiembre de 1903.—Juan A. Oliva.

Número 1.089.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Beneficencia.

Don Pedro José Vicente Bernal, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico municipal del segundo distrito de esta población, para la asistencia de enfermos pobres, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, se abre concurso por término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de dicho plazo, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud oficial, méritos y servicios profesionales.

Molina 3 de Agosto de 1903.—Pedro José Vicente.

Número 1.095.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don Serafín Sánchez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que hallándose terminada la rectificación del padrón industrial de esta villa para el año inmediato de 1904, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que en dicho plazo se hagan por los contribuyentes las reclamaciones que crean justas.

Archena 7 de Septiembre de 1903.—Serafín Sánchez.

Número 1.094.

SUBDELEGACIÓN DE VETERINARIA DE CIEZA

Don Antonio Gil Egea, Subdelegado de Veterinaria del partido judicial de Cieza y con residencia en la misma.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que ordena la circular de la Dirección general de Sanidad de 5 del corriente publicada en el *Boletín oficial* del día 12, y en conformidad con lo que dispone la instrucción de Sanidad de 14 de Julio próximo pasado en los artículos 96, 97, 98, 99 y 108, se convoca á todos los Veterinarios titulares ó Inspectores de carnes de este partido, para la elección de un Compromisario que en unión de los demás de todos los partidos de esta provincia habrán de votar los individuos del Consejo ó Junta Central de gobierno y patronato de los Veterinarios titulares de España.

La precitada elección tendrá lugar en el domicilio de esta Subdelegación, de nueve á doce del dia 4 de Octubre, que corresponde al primer Domingo de dicho mes.

Lo que se hace saber por edicto de la Subdelegación de esta fecha, para conocimiento de los Sres. Ve-

terinarios titulares de este partido á los fines que determinan las disposiciones antedichas.

Cieza 31 de Agosto de 1903.—El Subdelegado de Veterinaria, Antonio Gil.

ANUNCIOS OFICIALES

LA ELECTROMOTORA

Se convoca á los accionistas de la Sociedad anónima La Electromotora, para que concurran á Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad el Domingo 20 del corriente, para tratar de la modificación de estatutos, ampliación del capital social y dar cuenta de la colocación de la máquina.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.^o del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los supplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^o»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.